



# Protocolo para la publicación de las evaluaciones *ex post* de las intervenciones de la COFECE

*[Handwritten signature]*

*Las evaluaciones ex post se realizan en cumplimiento del artículo 12, fracciones XXIII y XXIX de la Ley Federal de Competencia Económica. Para ello, la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales coordina y supervisa tanto la elaboración como la publicación de la información que facilite la evaluación de la actuación de la Comisión, con fundamento en el artículo 22, fracción XXV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica. Asimismo, la Dirección General de Planeación y Evaluación fomenta, coordina y facilita la evaluación de las actividades de la Comisión por parte de instituciones externas; genera y publica información que permita la evaluación externa de las actividades de la Comisión; y realiza estudios cualitativos y cuantitativos de la política de competencia, con fundamento en el artículo 41, fracciones IV, V y X del citado Estatuto, respectivamente.*

## Contenido

Contenido.....	3
Presentación.....	4
1. Consideraciones generales.....	5
Objetivo general.....	5
Ámbito de aplicación.....	6
Del desarrollo de las evaluaciones.....	6
2 Etapa I: revisión por parte de la DGPE.....	7
3 Etapa II: revisión por parte del GCE.....	7
4 Etapa III: revisión por parte de la Dirección General que elaboró el dictamen.....	8
5 Etapa IV: aprobación por parte del Grupo de Trabajo.....	8
6 Etapa V: publicación y difusión.....	9
Directorio.....	11

## Presentación

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) realiza evaluaciones *ex post* sobre sus intervenciones preventivas y correctivas de conductas anticompetitivas en los mercados. Estos ejercicios contribuyen a la mejora de la política de competencia y constituyen una herramienta importante para comunicar sus beneficios. Adicionalmente, las evaluaciones *ex post* fortalecen la transparencia y rendición de cuentas de la política de competencia que ejecuta la Comisión.

En este sentido, la COFECE emite el *Protocolo para la publicación de las evaluaciones ex post del impacto de las intervenciones la COFECE (Protocolo)*. Éste describe las etapas previas a la difusión de las evaluaciones *ex post* de la COFECE, para garantizar su solidez técnica y teórica. Asimismo, el Protocolo garantiza que los resultados de las evaluaciones se comuniquen con claridad y objetividad.

La publicación y difusión de las evaluaciones *ex post* coadyuvan a la promoción de los beneficios de la competencia económica. Asimismo, se transmite el efecto de las actuaciones de la COFECE en el bienestar de los consumidores.



Nery Pérez Trujillo  
Director General de Planeación y  
Evaluación



Alejandro Faya Rodríguez  
Jefe de la Unidad de Planeación,  
Vinculación y Asuntos Internacionales

## 1. Consideraciones generales

- 1.1. Con base en lo establecido en el artículo 12 fracción XXIX de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley), los artículos 22 fracciones V y VIII, y 41 fracciones IV y X del Estatuto Orgánico de la COFECE, la Comisión tiene la facultad de realizar o solicitar la realización de evaluaciones del impacto que tienen sus intervenciones en los mercados, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación (DGPE).
- 1.2. Estas evaluaciones de impacto, denominadas *ex post*, tienen por objeto mejorar el entendimiento sobre la reacción de los mercados ante las decisiones de la autoridad de competencia, de modo que ésta pueda aprender y fortalecer sus resoluciones. Adicionalmente, estas evaluaciones representan importantes instrumentos para promover los beneficios de la competencia entre los ciudadanos, así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas con relación al ejercicio de la política de competencia.
- 1.3. El Grupo de Trabajo de Evaluación de la Política de Competencia (Grupo de Trabajo) se estableció para dar seguimiento a proyectos institucionales relacionados con el objetivo III del Plan Estratégico de la COFECE 2014-2017: *Contribuir al crecimiento económico y bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.*
- 1.4. En este sentido, el Grupo de Trabajo supervisa los esfuerzos realizados por la Comisión en materia de evaluaciones *ex post* de las resoluciones del Pleno de la COFECE.
- 1.5. El Grupo Consultivo de Evaluaciones (GCE) se conforma por investigadores y académicos especializados en temas de organización industrial y competencia.

### Objetivo general

- 1.6. La Unidad de Planeación Vinculación y Asuntos Internacionales (UPVAI) emite el presente Protocolo para la publicación de evaluaciones *ex post* de las intervenciones de la COFECE, a fin de precisar las etapas previas a la publicación y difusión de las evaluaciones del impacto de las acciones de la COFECE. Con lo anterior, se aseguran la solidez técnica y teórica de cada una de las evaluaciones, así como su correcta difusión en medios.



## **Ámbito de aplicación**

- 1.7. El Protocolo establece los lineamientos que la Comisión considerará en cada una de las etapas previas a la difusión de evaluaciones *ex post*. Lo anterior, con el objetivo de garantizar la solidez técnica y la correcta difusión de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

## **Del desarrollo de las evaluaciones**

- 1.8. Conforme a lo establecido en el marco legal, la COFECE lleva a cabo evaluaciones *ex post* mediante dos esquemas:
- 1.8.1 evaluaciones internas, realizadas por la Comisión; o bien
  - 1.8.2 evaluaciones externas, realizadas por terceros, ya sea consultores o instituciones nacionales o extranjeras.
- 1.9. Las evaluaciones internas estarán a cargo de la DGPE, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 41, fracción X del Estatuto Orgánico de la COFECE.
- 1.10. Las evaluaciones externas se llevarán a cabo a través de contratación, cuyo proceso será conducido por la DGPE, en apego a la normativa en la materia.
- 1.11. El Protocolo establece cinco etapas a seguir para difundir los resultados de las evaluaciones sobre el impacto de las intervenciones de política a cargo de la COFECE. Estas etapas son:
- 1.11.1 Revisión preliminar, realizada por DGPE.
  - 1.11.2 Segunda revisión a cargo del GCE.
  - 1.11.3 Revisión por parte de la Dirección General que elaboró el dictamen del caso.
  - 1.11.4 Proceso de aprobación del Grupo de Trabajo.
  - 1.11.5 Publicación y difusión de las evaluaciones en el portal electrónico institucional y en las redes sociales.

## 2 Etapa I: revisión por parte de la DGPE

2.1. El procedimiento de revisión ejecutado por la DGPE corresponde solamente a las evaluaciones externas, e inicia con la recepción del primer borrador. No obstante, las evaluaciones internas deberán cumplir con los mismos elementos que la DGPE revisa en las evaluaciones externas en esta primera etapa. Por lo tanto, en el caso de las evaluaciones externas, una vez finalizada la etapa de revisión por parte de la DGPE, se procederá con la etapa II. En el caso de las evaluaciones internas, se inicia el proceso de revisión a partir de la segunda etapa. La revisión de evaluaciones por parte de la DGPE consiste en lo siguiente:

- 2.1.1 Verificar la orientación de la evaluación hacia la utilidad pública de sus resultados en términos de su contribución a la mejora de las políticas públicas y/o a comunicar a los consumidores los beneficios de la política de competencia.
- 2.1.2 Verificar que las fuentes de información utilizadas para elaborar la evaluación sean suficientes y confiables.
- 2.1.3 Analizar la validez de los supuestos utilizados en las estimaciones de los modelos, así como asegurar que el documento establezca claramente las limitaciones que imponen.
- 2.1.4 Corroborar la aplicación de pruebas de robustez de los resultados que expongan con claridad el análisis de escenarios contrafactuales alternativos.
- 2.1.5 Revisar que los resultados de las estimaciones privilegien siempre el escenario más conservador en términos del beneficio generado, o bien establezcan intervalos de confianza para las estimaciones de impacto.
- 2.1.6 Verificar que los resultados de la evaluación sean replicables siguiendo el proceso establecido en el documento.

## 3 Etapa II: revisión por parte del GCE

3.1. El GCE debe integrarse con académicos especializados en organización industrial y competencia económica, que cuenten con experiencia en el análisis y discusión de temas en estas áreas, de manera que se garantice una revisión técnica competente.



- 3.2. El objeto del GCE es opinar y revisar el contenido y la metodología de las evaluaciones, de manera que se fortalezca el rigor analítico y metodológico utilizado en su elaboración y se prevengan debilidades técnicas no previstas por el autor o los autores. Así, las evaluaciones ex post de la COFECE cuentan con una revisión de pares similar al utilizado por las revistas académicas especializadas.
- 3.3. En este sentido, la DGPE enviará la evaluación a los miembros del GCE, los cuales contarán con un plazo para emitir comentarios, críticas o aspectos de mejora que consideren deban incluirse en el documento.
- 3.4. La DGPE será la encargada de recibir los comentarios del grupo externo y de darles atención, previo acuerdo con el autor del estudio en el caso de las evaluaciones externas.
- 3.5. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo puede determinar la realización de una reunión con los integrantes del GCE, para discutir las observaciones y las acciones para mejorar la evaluación.

## **4 Etapa III: revisión por parte de la Dirección General que elaboró el dictamen**

- 4.1 La DGPE enviará para su revisión, la evaluación ex post a la Dirección General que elaboró el dictamen del caso.
- 4.2 La Dirección General que elaboró el dictamen del caso enviará sus comentarios sobre la evaluación a la DGPE en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Por su parte, la DGPE dará respuesta a dichos comentarios dentro de un periodo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.
- 4.3 En el caso de las evaluaciones externas, la Dirección General podrá solicitar una reunión o llamada telefónica con el investigador que realizó el análisis.

## **5 Etapa IV: aprobación por parte del Grupo de Trabajo**

- 5.1 Una vez incorporados los comentarios y sugerencias realizadas por el GCE y los agentes económicos involucrados, la DGPE enviará la versión en español del documento al Grupo de Trabajo para su revisión.
- 5.2 A partir de su recepción, los miembros del Grupo de Trabajo dispondrán de un periodo de 10 días hábiles para emitir comentarios.



- 5.3 La DGPE será la encargada de recibir y atender las observaciones del Grupo de Trabajo, para lo cual contará con un periodo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del último comentario emitido.
- 5.4 Una vez finalizado el proceso de emisión de comentarios y su respuesta, la DGPE convocará a una reunión de trabajo, en la cual se someterá a aprobación del Grupo de Trabajo la publicación de la evaluación *ex post*.
- 5.5 En caso de que el Grupo de Trabajo acuerde la publicación de la evaluación se iniciará la última etapa prevista en este Protocolo.

## **6 Etapa V: publicación y difusión**

- 6.1 La etapa final comprende la publicación y difusión de la evaluación, una vez que el Grupo de Trabajo la haya aprobado.
- 6.2 Cuando hayan concluido las etapas de revisión descritas previamente, el Comisionado Presidente determinará la fecha más apropiada de publicación del documento.
- 6.3 En esta etapa, la DGPE realizará las siguientes acciones:
  - 6.3.1 Dar formato editorial a la evaluación conforme a lo establecido en los lineamientos para la elaboración de informes u otros documentos oficiales de la COFECE.
  - 6.3.2 Asegurar que los nombres de los integrantes del GCE que participaron en la revisión de la evaluación estén incluidos en el documento
  - 6.3.3 Informar a la Dirección General Adjunta de Comunicación Social (DGACS) sobre la publicación de la evaluación *ex post*, a fin de que se prepare un comunicado de prensa oficial.
  - 6.3.4 Solicitar al encargado del portal electrónico institucional la publicación de la evaluación en la sección de Transparencia/ Planeación y Evaluación del Desempeño Institucional/ Evaluación/Evaluación de casos.
- 6.4 La DGACS preparará un comunicado de prensa con los siguientes elementos:
  - 6.4.1 Claridad y objetividad en la descripción de los resultados y del proceso de la evaluación, estableciendo el intervalo de confianza de la estimación y señalando la consideración de supuestos conservadores.
  - 6.4.2 Explicación de las etapas de revisión a las cuales se sometió la evaluación.

- 6.5 La DGACS será la encargada de la difusión de la evaluación, la cual consistirá en:
- 6.5.1 La promoción de la evaluación en redes sociales; y
  - 6.5.2 La emisión del comunicado de prensa oficial y su distribución entre el periodismo especializado.
- 6.6 El Grupo de Trabajo tomará la decisión correspondiente a cualquier escenario o consideración no prevista en el Protocolo.

## Directorio

**Alejandra Palacios Prieto**

*Comisionada Presidenta*

### AUTORIDAD INVESTIGADORA

Carlos Mena Labarthe  
*Titular de la Autoridad Investigadora*

Brenda Gisela Hernández Ramírez  
*Directora General de la Oficina de Coordinación*

Francisco Rodrigo Téllez García  
*Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas*

Estanislao Sandoval Bosch  
*Director General de Investigaciones de Mercado*

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre  
*Director General de Mercados Regulados*

Julio García Pérez  
*Director General de Inteligencia de Mercados*

### SECRETARÍA TÉCNICA

Sergio López Rodríguez  
*Secretario Técnico*

Fidel Gerardo Sierra Aranda  
*Director General de Asuntos Jurídicos*

Juan Manuel Espino Bravo  
*Director General de Estudios Económicos*

José Luis Ambriz Villalpa  
*Director General de Concentraciones*

### UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

**Alejandro Faya Rodríguez**

*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

**David Lamb de Valdés**

*Director General de Promoción a la Competencia*

**José Nery Pérez Trujillo**

*Director General de Planeación y Evaluación*

**Erika Alejandra Hernández Martínez**

*Directora General de Asuntos Contenciosos*

**Enrique Castolo Mayén**

*Director General de Administración*